

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2023

27.050

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegovernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0054

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

I.- Secretaría de Coordinación para el Desarrollo Económico:

- a) Promover, desarrollar y preservar el esfuerzo productivo para incrementar la riqueza provincial, a través de políticas de impacto general, promoviendo a tal fin la elaboración, puesta en práctica y ejecución de políticas globales de desarrollo de la economía provincial.
- b) Entender en la evaluación, adecuación y coordinación de las políticas económicas y de promoción del agro, la industria, el comercio, los servicios, las respectivas cadenas de valor y de las inversiones regionales, nacionales e internacionales.
- c) Programar las políticas de crecimiento, desarrollo y promoción fijadas por el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, así como realizar la evaluación de



impacto de ejecución de las mismas, promoviendo las modificaciones y correcciones necesarias.

d) Impulsar la modernización, competitividad y eficientización en el sistema económico provincial.

e) Impulsar acciones de promoción y financiamiento de los sectores económicos locales, enfocados en la creación de empleo registrado, agregado de valor y promoción de exportaciones.

f) Coordinar la ejecución de los programas con financiamiento externo del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

g) Entender en el fomento y desarrollo de emprendedores, así como Pequeñas y Medianas empresas de la provincia.

II. Secretaría de Industria, Comercio y Servicio:

a) Proponer la fijación de políticas específicas para el sector industrial no agrícola y de base tecnológica, comercial y de servicios de la economía provincial, dentro de las pautas fijadas por el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

b) Impulsar y promover el comercio interno, el desarrollo de servicios y el comercio local de las industrias provinciales.

c) Entender en todo lo concerniente a los regímenes promocionales y parques industriales provinciales.

d) Entender en la aplicación de la ley de defensa del consumidor y la ley de lealtad comercial.

e) Promover la generación y el mejoramiento del empleo productivo registrado, junto con la formación de perfiles adecuados a la demanda del sector productivo.

f) Promover el desarrollo de proveedores locales del ámbito industrial, comercial y de servicios para los sectores de minería, turismo, energías renovables y el propio estado.

g) Promover el desarrollo e integración de cadenas de valor de los distintos sectores industriales presentes en la provincia.

III. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

a) Entender en la aplicación de las políticas agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales.

b) Promover el desarrollo rural mediante la implementación de proyectos de desarrollo agropecuarios, socioeconómicos, ambientales, ictícolas y faunísticos.

c) Intervenir y colaborar con los organismos técnicos nacionales y provinciales competentes en control sanitario de vegetal, animal y de alimentos, implementando en particular medidas y políticas fitozoosanitarias y cuarentenarias que preserven la sanidad vegetal y animal en la provincia.

- d) Promover el uso sustentable de los recursos renovables, la recuperación del bosque nativo y la forestación.
- e) Asistir en las políticas y acciones para promover la ampliación de las zonas bajo riego y la recuperación de suelos.
- f) Cooperar con las políticas de uso del agua para riego y otros usos productivos y ambientales.
- g) Desarrollar políticas de diversificación y fortalecimiento de las diferentes actividades agroindustriales que presentan ventajas competitivas y comparativas como las cadenas vitivinícolas, olivícola, del tomate entre otras.
- h) Asistir técnicamente y coordinar acciones con otras áreas competentes del gobierno provincial para el desarrollo de Planes y Políticas de fomento del Turismo Enológico y Turismo rural.
- i) Entender en la formulación, gestión, administración, supervisión y control de programas y proyectos destinados al desarrollo rural, agropecuario y/o agroalimentario en la provincia.
- j) Entender en la inversión en servicios e infraestructura pública y mejora de la competitividad del agro sanjuanino, con financiamiento de organismos nacionales, internacionales y multilaterales a los que accede la provincia.
- k) Intervenir en la ejecución y control de programas y proyectos que el Poder Ejecutivo ponga a su cargo, de acuerdo a los convenios que se firmen para cada caso.
- l) El Coordinador de la Unidad Ejecutora Central Provincial de Proyectos Agropecuarios (UECPPA), como los equipos técnicos de la misma, ajustarán su proceder en los términos definidos por el Decreto 1458-MPyDE-2010 y su modificatorio, Decreto 0239-MPyDE-2012.

IV. Secretaría de Ciencia, Técnica e Innovación.

- a) Contribuir a la consolidación de un Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI) integrado en la estructura nacional, que posibilite la transferencia de los resultados a los diversos ámbitos de la sociedad.
- b) Impulsar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta la realidad geográfica de la Provincia y de los municipios que la integran, garantizando la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación continua de investigadores y tecnólogos, así como de gestores de la innovación.
- c) Propiciar la innovación como un proceso interactivo, haciendo hincapié en la importancia de las interacciones de los distintos actores e instituciones que participan en el complejo proceso colectivo.
- d) Estimular el desarrollo y usos de tecnología de avanzada y con alto valor agregado, relacionándola con la transformación y progreso socio-económico de la Provincia.



- e) Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica con criterios de sustentabilidad ambiental, así como establecer e incentivar los regímenes provinciales de promoción de la economía del conocimiento.
- f) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la articulación interinstitucional, poniendo la investigación al servicio del desarrollo de todos los sectores de la economía local, en particular los recursos naturales, contribuyendo al mejoramiento de los servicios públicos.
- g) Propiciar la transferencia de tecnología, la creación de centros de formación científicos y tecnológicos de excelencia, plataformas de innovación, polos de competitividad, parques tecnológicos e incubadoras y aceleradoras de empresas, entre otros instrumentos orientados al uso intensivo del conocimiento.
- h) Propiciar el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas locales y su articulación con todas las instituciones de investigación y desarrollo provincial, nacional e internacional.
- i) Propender a la divulgación y visibilización de la actividad científica y de sus resultados en todos los estratos de la sociedad, impulsando, fomentando y consolidando la generación y aprovechamiento social de los conocimientos técnicos científicos.

V. Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

- a) Implementar políticas administrativas y financieras fijadas por la autoridad superior, tendientes a la planificación, reorganización y optimización de recursos humanos y materiales.
- b) Entender en todo lo atinente al manejo integral de los recursos humanos y materiales, su planificación, generación, transformación y distribución de los mismos en el ámbito del Ministerio.
- c) Efectuar la gestión de financiamiento para el normal desempeño de las actividades propias del Ministerio.
- d) Prever las necesidades económicas y financieras del Ministerio y elaborar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.
- e) Intervenir en todas las situaciones relacionadas con modificaciones presupuestarias.
- f) Coordinar la gestión administrativa de la ejecución de los programas con financiamiento externo del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

ARTICULO 2.- Dependen directamente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos que se detallan a continuación:

1. Secretaría de Coordinación para el Desarrollo Económico
2. Secretaría de Industria, Comercio y Servicios
3. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria
4. Secretaría de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva

5. Subsecretaría de Coordinación Administrativa
6. Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones
7. Agencia Calidad San Juan
8. Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M.
9. Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (Agencia CTI-SJ)
10. Consejo Consultivo Asesor.

Las mencionadas Secretarías, Subsecretarías y organismos descentralizados entenderán, además de lo especificado, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto a los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.”

ARTICULO 3°.- Las Secretarías y Subsecretarías, mencionadas en el Artículo 2°, tendrán el siguiente ordenamiento jerárquico, agrupando bajo su dependencia los Organismos que seguidamente se enumeran, con la denominación respectiva:

1. Secretaría de Coordinación para El Desarrollo Económico.
 - 1.1. Dirección de Desarrollo Económico.
 - 1.2. Dirección de Comercio Exterior.
 - 1.3. Dirección de Pymes y Emprendedores
 - 1.4. Unidad Operativa Consejo Federal de Inversiones
2. Secretaría de Industria, Comercio y Servicios
 - 2.1. Dirección de Industria y Comercio
 - 2.2. Dirección de Defensa al Consumidor
 - 2.3. Dirección de Regímenes Promocionales
 - 2.4. Dirección de Empleo y Formación
3. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
 - 3.1. Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos.
 - 3.2. Dirección de Desarrollo Agropecuario.
 - 3.3. Dirección de Desarrollo Vitivinícola.
 - 3.4. Dirección de Contingencias y Registro de Productores.
 - 3.5. Unidad Ejecutora Central Provincial de Proyectos Agropecuarios.
 - 3.6. Centro Bio Tecnológico (Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero)
4. Secretaría de Ciencia, Técnica e Innovación.



4.1. Dirección de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica.

4.2. Dirección de Transferencia e Innovación.

4.3. Dirección de Economía del Conocimiento.

5. Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Financiera.

5.1. Dirección de Coordinación Administrativa.

Las Direcciones y demás Organismos que integran las Secretarías y Subsecretarías dependientes de este Ministerio, tendrán a su cargo la programación, el desarrollo, la promoción y ejecución de las acciones tendientes a cumplir en cada área las competencias asignadas.”

ARTICULO 4°.- Facúltese al Ministro de Producción, Trabajo e Innovación para adecuar funciones y tareas de las unidades de su dependencia y que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Norma Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.”

ARTICULO 5°.- Establézcase que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero o la que en el futuro la reemplace, la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.”

ARTICULO 6°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2023

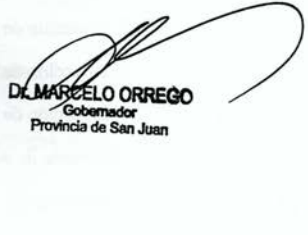
ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



Sr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas


Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación


Dr. MARCELO ORREGO
Governador
Provincia de San Juan


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano


Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería


Lic. MILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud


PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Resumida


Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0055

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Salud

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establézcase dentro del ámbito de jurisdicción del Ministerio de Salud, las Secretarías que a continuación se detallan:

- 1°) Secretaría Técnica.
- 2°) Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera
- 3°) Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.
- 4°) Secretaría de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe.

ARTICULO 2°.- Asignase a las Secretarías mencionadas en el art. 1° de la presente norma legal, la siguiente competencia para actuar:

1°) SECRETARIA TECNICA:

- a) Evaluación y ejecución de las políticas sanitarias en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población.
- b) Implementar el control y ejecución de los planes de salud originados en los ámbitos de los Ministerios de Salud Nacional y Provincial, de forma interdisciplinaria entre las distintas secretarías de este ministerio.
- c) Gestionar la asignación de insumos necesarios para la atención de la salud de la población.
- d) Dirigir, coordinar y controlar los distintos estamentos técnicos afectados a esta Secretaría.

2°) SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA



- a) Atender en todo lo relativo a la administración, supervisión, dirección y coordinación de las labores administrativas contables del Ministerio de Salud.
- b) Entender en lo concerniente a la ejecución de recursos y gastos de este ministerio a fin de optimizar y eficientizar la asignación de recursos presupuestarios y alternativos, como así también en la asignación de partidas especiales de Programas Nacionales remitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.
- c) Entender en la elaboración de las distintas formas de contratación de los servicios que presta o utiliza el ministerio.
- d) Entender en la relación con los organismos de control de la provincia.
- e) Entender en la realización y presentación del anteproyecto de presupuesto de este Ministerio a las autoridades del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, a los fines de conformar el Proyecto de Presupuesto que se eleva por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

3º) SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

- a) Interpretar todo lo concerniente a la planificación de las distintas políticas en materia de salud en base a la modernización, innovación y calidad del sistema sanitario.
- b) Entender en las acciones de planificación, formación y capacitación de los recursos humanos profesionales tendientes a generar excelencia profesional.
- c) Ejecutar e implementar a nivel provincial, diversos programas que garanticen la calidad de atención médica.
- d) Planificar acciones dirigidas a regular y elevar la calidad y efectividad del servicio de atención médica, en el ámbito público y privado.
- e) Coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio de Salud Provincial y con los Hospitales descentralizados acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de manuales de procedimientos y funciones, protocolizando guías de práctica médica por especialidades y/o patologías.
- f) Entender en la evaluación, planificación y adquisición de equipamiento de última generación, así como en la incorporación de nuevas tecnologías, informatización e integración del sistema de salud, coordinando las acciones necesarias para regular y certificar el equipamiento tecnológico y biomédico utilizado para la prestación del servicio médico, por las instituciones de salud pública y privada.
- g) Planificar e implementar programas de control de la gestión clínica y de pacientes desarrollados por los efectores públicos de salud.

4º) SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENTIVA, EMERGENCIA Y CATÁSTROFE

- a) Diseñar y promover políticas de prevención, elaborando planes de preparación y respuesta ante múltiples amenazas de la salud
- b) Desarrollar planes de gestión de riesgos, desastres y emergencias adaptados a las características de la provincia, incluyendo estrategias para enfrentar situaciones climáticas extremas u otros eventos catastróficos, interactuando con diversas entidades estatales nacionales y provinciales.
- c) Diseñar y ejecutar planes de prevención de enfermedades prevalentes y aquellos relacionados a la promoción y recuperación de la salud, utilizando diferentes estrategias que permitan lograr una atención integral de la periferia.

- d) Participar y acompañar en la gestión de brotes epidémicos o enfermedades de denuncia obligatoria.
- e) Promover en la sociedad valores y conductas vinculados a la prevención de enfermedades, accidentes viales, de trabajo y domésticos.
- f) Identificar y capacitar los equipos multidisciplinarios de respuesta a la emergencia de salud.
- g) Elaborar guías, materiales didácticos y procedimientos normalizados de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase dentro del ámbito de jurisdicción de las Secretarías dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones que a continuación se detallan:

1°) SECRETARÍA TÉCNICA:

- a) DIRECCIÓN DE MATERNO INFANCIA
- b) DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD
- c) DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL
- d) DIRECCIÓN DE RELACIONES HOSPITALARIAS E INSTITUCIONALES

2°) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERA

- a) DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
- b) DIRECCIÓN FINANCIERA CONTABLE
- c) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3°) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

- a) DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLOGICOS E INNOVACION EN SALUD
- b) DIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL DE GESTION
- c) DIRECCIÓN DE INFORMACION PARA LA GESTION SANITARIA
- d) DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

4°) SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENTIVA, EMERGENCIA Y CATÁSTROFE

- a) DIRECCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y GESTION DE RIESGOS
- b) DIRECCIÓN DE PRESTACIONES PERIFERICAS

ARTICULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Salud a realizar adecuaciones de funciones y tareas y producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes, dentro del marco de la presente norma legal, en los distintos organismos y áreas subordinadas a él, conforme las normas legales vigentes y las que sean sancionadas en el futuro.

ARTICULO 5°.- Establézcase que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, la secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud, deberá informar a Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas de la provincia, todas las fusiones, absorciones, transformaciones cambio de denominaciones y/o dependencias de organismos del poder ejecutivo, quien deberá efectuar las modificaciones y reestructuraciones para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

ARTICULO 6°.- El presente instrumento legal entrará en vigencia a partir del 11 (once) de diciembre del año 2023.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



Dra. XAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Jr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda



C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación



Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano



PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable



Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

4



Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería



Dr. AMÍLCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0056

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Las Secretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, y dependientes del mismo, actuarán en el marco de competencia le asigne el presente decreto, siendo además el citado Ministerio de nexos de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

ARTICULO 2°.- SECRETARÍA DE TURISMO:

Funciones:

1. Establecer las estrategias y los objetivos de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo del turismo de San Juan.
2. Apoyar los municipios turísticos en la planificación y desarrollo participativo del Turismo en sus departamentos, que permitan incluir a los distintos sectores y actores que integran la actividad.
3. Elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y al desarrollo de la conciencia turística del medio.
4. Promover las actividades turísticas como una herramienta dinamizadora para el desarrollo local, atendiendo a las realidades y potencialidades de los distintos municipios que integran la provincia.



5. Impulsar la economía local a través de la actividad turística mediante la ejecución de programas de productos turísticos, de competitividad que garanticen la calidad en el marco del cumplimiento de las Leyes y normas del sector.
6. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado, público y del conocimiento.
7. Potenciar la oferta turística de la Provincia a través de la creación y fortalecimiento de productos turísticos que favorezcan la integración provincial y regional.
8. Proteger y revalorizar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
9. Entender en las estrategias tendientes a la mejora de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector y en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.

ARTICULO 3°.- SECRETARÍA DE CULTURA:

Funciones:

1. Entender en la promoción y ejecución de las políticas culturales favoreciendo la democratización del acceso a la cultura.
2. Promover contenidos con sentido y profundidad ideológica, consolidando la identidad propia, respetando la cultura local, regional, nacional y latinoamericana en el marco del pluralismo y la diversidad.
3. Fortalecer la vida cultural de la sociedad a través de la definición de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión.
4. Brindar soporte para el desarrollo de proyectos autogestivos e inclusivos.
5. Apoyar la creación y desarrollo de escuelas de arte, talleres, centros recreativos y organizaciones socio culturales dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión cultural.
6. Apoyar, estimular, asesorar y promover el desarrollo de las políticas e industrias culturales sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales.
7. Promover igualdad y equidad en el acceso, formación, conocimiento, participación y producción de los diversos bienes, expresiones y valores culturales.
8. Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural tangible e intangible, mueble e inmueble, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.
9. Desarrollar, mantener y gestionar la infraestructura física y el equipamiento de la repartición, con criterios, normas y principios de sustentabilidad.

ARTICULO 4°.- SECRETARÍA DE DEPORTES:

Funciones:

1. La promoción del deporte en su faceta recreativa y competitiva.
2. Promover al deporte como factor de salud psicofísica, de integración social y de afianzamiento de valores.

3. Promover el deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral de niños y jóvenes en coordinación con las áreas pertinentes del Gobierno provincial.
4. La promoción de la práctica deportiva en procura de alcanzar los niveles competitivos que permitan posicionar el deporte sanjuanino a nivel nacional e internacional.
5. Intervenir en la articulación cooperativa entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales.
6. Promover las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes de la Provincia en especial de los niños y jóvenes, en coordinación con los municipios en los casos que corresponda.
7. La organización de los eventos deportivos en los que la Provincia participe e intervenir en todos aquellos en los que en nombre y representación de la Provincia realicen deportistas sanjuaninos.
8. Promocionar el desarrollo de las instituciones deportivas locales, cooperando con sus actividades y coordinando las mismas en el marco de la política deportiva provincial.

ARTICULO 5°.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA:

Funciones:

1. Intervenir en la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera afectada a las áreas dependientes del Ministerio.
2. Procurar el desempeño eficiente de los recursos humanos y la utilización eficiente de los recursos materiales, entendiendo en el análisis de reglamentaciones y procedimientos.
3. Incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación, y sus condiciones de seguridad.
4. Asistir en la coordinación transversal de los programas y proyectos implementados por las diferentes áreas del Ministerio.

ARTICULO 6°.- Se encontrarán bajo la dependencia directa del Ministro de Turismo, Cultura y Deportes las siguientes Unidades Administrativas;

1. Dirección de Planificación Estratégica
 - 1.1. Coordinación Administrativo Financiera
 - 1.2. Coordinación de Ceremonial y Protocolo
 - 1.3. Coordinación de Control de Gestión Ministerial
2. Dirección de Legal y Técnica
3. Coordinación de Comunicación y Prensa
4. Agencia Deportes San Juan (Sociedad de Economía Mixta) (ley 2163-A)
5. Agencia San Juan del Bicentenario (Sociedad de Economía Mixta) (ley 1513-A)
6. Administración Parque Ischigualasto
7. San Juan Bureau
8. Administración Paraje Difunta Correa
9. Parque Quebrada de Zonda



ARTICULO 7º.- Las Secretarías mencionadas en los artículos 2, 3, 4 y 5, agruparán bajo su Dependencia los Organismos que a continuación se detallan, con la denominación y niveles jerárquicos que en cada caso se indican:

1. SECRETARÍA DE TURISMO
 - 1.1. Subsecretaría de Turismo
 - 1.1.1. Dirección de Desarrollo Turístico.
 - 1.1.1.1. Coordinación de Programas, proyectos y productos turísticos
 - 1.1.2. Dirección de Comunicación y Promoción Turística
 - 1.1.2.1. Coordinación de Comunicación y Prensa
 - 1.1.3. Dirección de Fiscalización y Calidad
 - 1.1.3.1. Coordinación Legal y Técnica
 - 1.1.4. Dirección de Relaciones Institucionales
2. SECRETARÍA DE CULTURA
 - 2.1. – Subsecretaría General de Coordinación Cultural
 - 2.1.1. Dirección de Acción Cultural/ Formación vocal y artes plásticas
 - 2.1.2. Dirección de Producciones Artísticas e Industrias Culturales
 - 2.1.3. Dirección Territorial/ Artes Populares y Folclóricas
 - 2.1.4. Dirección de Infraestructura Cultural
 - 2.1.5. Dirección de Bibliotecas Populares y actividades literarias
 - 2.1.5.1. Coordinación Biblioteca Infantil Juan Pablo Echagüe
 - 2.1.6. Dirección de Patrimonio Cultural
 - 2.1.7. Dirección de Artes Escénicas
 - 2.1.8. Dirección de Coordinación Administrativa
 - 2.1.9. Dirección de Planificación Estratégica
3. SECRETARÍA DE DEPORTE
 - 3.1. Subsecretaría de Deporte Social
 - 3.1.1. Dirección de Deportes en la Comunidad
 - 3.1.2. Dirección de Políticas Educativas e Inclusivas
 - 3.2. Subsecretaría de Alto Rendimiento
 - 3.2.1. Dirección de Alto Rendimiento
 - 3.2.2. Dirección de Deportes Náuticos y en contacto con la naturaleza
 - 3.2.3. Dirección de Eventos
 - 3.3. Subsecretaría de Deportes Federados
 - 3.3.1. Dirección de Deportes Federados
 - 3.3.2. Dirección de Infraestructura
 - 3.3.3. Dirección de Prensa y Comunicación
 - 3.3.4. Dirección de Gestión
4. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
 - 4.1. Subsecretaría Administrativa – Financiera
 - 4.2.1. Dirección Contable y Patrimonio
 - 4.2.1.1. División Contable
 - 4.2.1.2. División Patrimonio
 - 4.2.2. Dirección de Compras y Suministros
 - 4.2.2.1. División Compras y Suministros
 - 4.2.3. Dirección de Liquidación de Sueldos y Personal
 - 4.2.3.1. División de Liquidación de Sueldos
 - 4.2.3.2. División de Personal

- 4.2.4. Dirección de Administración
 - 4.2.4.1. Mesa de Entradas Deportes
 - 4.2.4.2. Mesa de Entradas Cultura y Turismo
 - 4.2.4.3. Despacho
 - 4.2.4.4. Archivo
- 4.2.5. Dirección de Tesorería
 - 4.2.5.1. División Tesorería
 - 4.2.5.2. División de Control y Gestión de Calidad
- 4.2.6. Dirección de Habilitaciones
 - 4.2.6.1. División Habilitaciones Deportes
 - 4.2.6.2. División Habilitaciones Cultura y Turismo

ARTICULO 8º.- Los siguientes Espacios Culturales dependerán de la SEM Agencia San Juan del Bicentenario:

1. Director Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson
2. Director Museo Agustín V. Gnecco
3. Director Teatro del Bicentenario
4. Director Auditorio Juan Victoria
5. Director Centro Cultural Conte Grand
6. Director Mercado Artesanal
7. Director Teatro Sarmiento
8. Director Chalet Cantóni

ARTICULO 9º.- Facúltese al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme las Normas Legales vigentes y que se sancionen en el futuro.

ARTICULO 10º.- Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 11 de Diciembre del 2023..

ARTICULO 12º.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 13º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Sr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería




Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación



PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable



Dr. AMILCAR BOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud



Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0057

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial y La Ley de Ministerios N°2642-A,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, actuarán en el marco de competencia que el asigne la presente normal legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados y Empresas del Estado que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

I. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. Entender todo lo atinente a la planificación, diseño, construcción, conservación, mantenimiento de las Obras Públicas de jurisdicción provincial, que no sean de competencia exclusiva de otras áreas del Ministerio, sean éstas para el uso del estado o en beneficio de la comunidad, en concordancia con la política de



ordenamiento territorial, conviniendo y coordinando acciones comunes con la Nación y los Municipios.

2. Entender en todo lo referente al planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios públicos provinciales bajo su jurisdicción.
3. Entender en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concursos y/o licitaciones, así como en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
4. Entender en la registración de las constructoras y consultoras, de obras y servicios públicos de la provincia.
5. Implementar las acciones necesarias con el objeto de proyectar, construir y mantener la infraestructura de las instituciones educativas de gestión estatal de la provincia.
6. Entender en todo lo concerniente al servicio de distribución de gas, incluyendo las obras y el mantenimiento en las redes de todo edificio público o construcción que el Estado financie, coordinando acciones con otras reparticiones provinciales, municipales y/o entes nacionales.
7. Entender en todo lo atinente a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de planificación territorial, generando políticas de uso del suelo, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio .
8. Entender en todo lo inherente al planeamiento físico y seguridad de la construcción pública y/o privada.
9. Intervenir a través del Organismo pertinente en las tasaciones de todos los bienes sujetos a expropiación por causas de utilidad pública y de aquellos en los cuales el Gobierno de la Provincia, sus entidades descentralizadas, autárquicas, empresas del estado o con participación estatal y las municipalidades proyecten adquirir, enajenar o contratar su uso y goce o adquirir o ejercer cualquier derecho real.
10. Entender en la recuperación, desarrollo y mantenimiento de áreas verdes existentes y promover la creación de nuevas en concordancia con la política de ordenamiento territorial.
11. Entender en todo lo relacionado con la operación, manejo, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos y de los edificios del poder ejecutivo que este determine, en la recuperación, desarrollo y mantenimiento de áreas verdes existentes y promover la creación de nuevas en concordancia con la política de ordenamiento territorial.
12. Promover e implementar políticas públicas para impulsar la construcción y mejoramiento de viviendas en todo el territorio de la Provincia, por intermedio de organismos del Estado Provincial o mediante convenios celebrados al efecto.
13. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice la Provincia y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda, acorde con el régimen de uso de suelo que establezca la política de ordenamiento territorial a los fines de dar solución sistémica a la emergencia habitacional.
14. Atender al déficit habitacional, manteniendo como premisa mejorar la calidad de vida y el acceso a un hábitat digno de los sectores de distintos ingresos.

15. Inducir a la comunidad a convertirse en propulsora de acciones en materia de tierras, infraestructuras y viviendas.
16. Apoyar programas de desarrollo, creación y fortalecimiento de fuentes de trabajo en relación con la industria de la construcción.
17. Llevar adelante una política de fuerte incremento del recupero de los fondos invertidos con el fin de transformarlo en un fondo rotativo con equilibrio financiero.
18. Potenciar el alcance territorial de las políticas impulsadas por el Estado Provincial, oficiando de nexo entre las distintas necesidades de infraestructura de los municipios de la provincia, generando espacios de cooperación y articulación entre el Ministerio y las administraciones municipales.
19. Fomentar y gestionar programas de infraestructura destinados a municipios con financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales.

II. SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES

1. Concebir y ejecutar la policía hídrica provincial.
2. Entender en todo cuanto se refiere al aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos y todas las otras fuentes de energía.
3. Entender en el planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios de generación, distribución de agua potable y saneamiento urbano y rural.
4. Entender en la adopción de medidas para la defensa de los cursos de aguas y zonas inundables e insalubres.
5. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas Provinciales y Municipales.
6. Estudiar, programar, ejecutar y fiscalizar el mantenimiento y explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes, aguas subterráneas y efluentes.
7. Ser el nexo entre las Sociedades del Estado, las entidades descentralizadas y las entidades autárquicas con competencia en la materia y el Ministerio.

III. SECRETARIA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

1. Coordinar de modo transversal las distintas áreas intervinientes en la ejecución de obras, facilitando el desarrollo de las mismas.
2. Entender en todo lo referido al eficiente funcionamiento e implementación de los Sistemas Informáticos en el ámbito de sus competencias.
3. Promover la investigación tecnológica y la actualización de normas legales y técnicas aplicables a las actividades del Ministerio.
4. Sistematizar los datos e información generada en el ámbito del Ministerio para realizar la planificación política y toma de decisiones.
5. Entender en todo lo atinente a la comunicación interna y externa de las acciones del Ministerio.



6. Establecer los procedimientos de comunicación, difusión y publicidad de las obras y actividades que desarrolla el ministerio en función de los estándares de gobierno abierto.
7. Promover la coordinación de las acciones que realicen los organismos dependientes del Ministerio, a fin de fortalecer la comunicación institucional entre los mismos, para el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades y el mejoramiento de la calidad de gestión.
8. Reorganizar las estructuras de los organismos competentes, definiendo y adecuando su funcionamiento, con el fin de lograr el uso racional de recursos humanos y materiales.
9. Prestar asistencia y cooperar en las tareas que involucren a los agentes de las distintas áreas del ministerio de acuerdo al perfil adecuado para las tareas necesarias, promover capacitaciones y actualizaciones que mejoren sus competencias.
10. Atender al servicio de Higiene y Seguridad requerido en las distintas áreas del ministerio, promoviendo la aplicación de las normas que en la materia deben respetarse y aplicarse.
11. Prestar asistencia y participar en los acuerdos y convenios que involucren financiamiento externo para obras.
12. Intervenir en el otorgamiento de escrituras por ante Escribanía Mayor de Gobierno, a los ocupantes de terrenos fiscales provinciales, Ley N° 583-A y Decreto N° 605-MPIyMA-98 y establecer un plan integral de regularización dominial y saneamiento de títulos de propiedad.
13. Entender en la gestión del banco de tierras provinciales, en el registro y administración de los inmuebles estatales y de los edificios públicos sobre los cuales el estado provincial ejerza derecho de dominio o locación en coordinación con los ministerios correspondientes.
14. Intervenir a través del organismo pertinente en las tasaciones de todos los bienes sujetos a expropiación por causa de utilidad pública y de aquellos en los cuales el Gobierno de la Provincia, sus entidades descentralizadas, autárquicas, empresas del Estado o con participación estatal y las Municipalidades proyecten adquirir, enajenar o contratar su uso y goce o adquirir o ejercer cualquier otro derecho real.

ARTICULO 2°: Las Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Servicios Públicos, tendrán dependencia directa de la Secretaría de Infraestructura y actuarán en el marco de la competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

I. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1. Realizar la planificación, control y ejecución de los proyectos de obras de arquitectura, en las áreas de salud, educación, turismo, cultura, deporte, gobierno o las que determine el Ministerio, desde su estado de idea hasta su estado de proyecto ejecutivo apto para licitar.
2. Revisar y dar aprobación a los proyectos que eventualmente por profesionales externos al Ministerio, hasta su estado de proyecto ejecutivo apto para licitar.

3. Elaborar la documentación técnica para el llamado a licitación de las obras de arquitectura que el Ministerio establezca en el Plan Anual de Obras.
4. Incentivar la aplicación, actualización constante, investigación y desarrollo de las metodologías B.I.M. (Modelado de Información de Construcción) y otras tecnologías de gestión de proyectos.
5. Realizar el llamado a licitación de las obras planificadas, evaluando y aconsejando al Ministerio las adjudicaciones respectivas.
6. Crear y gestionar las bases de datos de costos de los ítems de obra obtenidos de los oferentes a los fines de establecer estándares y realizar el seguimiento de las variaciones.
7. Realizar la inspección de las obras en ejecución, controlando su correcta ejecución en base a lo establecido en las correspondientes especificaciones y respectivos avances.
8. Realizar el registro y certificaciones de las obras a través del Sistema Integrado de Gestión de Obra Pública (S.I.G.O.P). En caso de obras financiadas por otros organismos, realizar las correspondientes rendiciones según los formatos establecidos.
9. Coordinar las áreas de proyectos y de ejecución de las obras con el objeto de agilizar la concreción de los objetivos del ministerio, fomentando la retroalimentación entre dichas áreas a fin de lograr la mejora continúa de los procedimientos.

II. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Realizar el mantenimiento en todos los edificios públicos que le sean asignados, llevando adelante las obras y proyectos necesarios para optimizar el funcionamiento y el correcto uso de las instalaciones.
2. Planificar y gestionar los recursos económicos, tecnológicos y humanos para una operación eficiente.
3. Promover la correcta utilización de los espacios públicos incentivando al desarrollo de actividades culturales y recreativas, con conciencia en el cuidado y preservación del medio ambiente.
4. Coordinar acciones con los diferentes organismos encargados de proyectar y ejecutar obras con espacios verdes en la provincia, con el fin de generar políticas relativas al desarrollo y mantenimiento de dichas áreas.
5. Generar políticas y directivas para el control de los edificios públicos que le sean asignados.
6. Asegurar el cumplimiento del reglamento interno de uso del edificio Centro Cívico (Decreto Acuerdo N° 17-2018 A) y toda otra normativa o legislación aplicable a cualquiera de los edificios a su cargo.
7. Entender en todo lo referente a la planificación, construcción y control de las obras de gas que se realicen en todos los edificios a su cargo.
8. Entender en lo atinente al control y mantenimiento de las instalación de gas en establecimientos públicos.



9. Entender en todo lo atinente a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de planificación territorial, generando políticas de uso del suelo, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio.
10. Entender en todo lo inherente al planeamiento físico y seguridad de la construcción pública y/o privada.

ARTICULO 3º: Las Subsecretaría de Innovación y Comunicación y la Subsecretaría Administrativa Financiera, tendrán dependencia directa de la Secretaría de Gestión Obras Públicas y actuarán en el marco de la competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

I. SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y COMUNICACION

1. Promover la eficiente implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado Gestión de la Obra Pública (S.I.G.O.P) y realizar el análisis de las modificaciones que resulten pertinentes a los fines de la optimización del referido sistema.
2. Promover la eficiente implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado Instituto Provincial de la Vivienda (S.I.I.P.V) y realizar el análisis de las modificaciones que resulten pertinentes a los fines de la optimización del referido sistema.
3. Coordinar el seguimiento e implementación de los sistemas informáticos inherentes al Ministerio impulsando la actualización de procesos y/o procedimientos que acompañen los cambios tecnológicos en función de las políticas de modernización que establezca el Estado Provincial.
4. Promover el servicio eficiente en el soporte técnico y de software, para las áreas del ministerio.
5. Promover y coordinar acciones en lo referido a administración de Recursos Humanos, evaluación de personal requerido para el funcionamiento del Ministerio, adecuación de perfiles para los distintos puestos de trabajo, que permitan mejorar la calidad de los servicios que presta cada agente público en su puesto laboral.
6. Fomentar el espacio de capacitaciones continuas en diferentes temáticas, y la actualización constante en los distintos sistemas informáticos que acompañan las tareas cotidianas tendientes a generar igualdad y mismas oportunidades en todos los agentes.
7. Entender en el análisis, redacción y/o supervisión de los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones que realice el ministerio, tendiendo a establecer pautas claras que contribuyan a satisfacer los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia en las contrataciones.
8. Asesorar a las reparticiones licitantes, a solicitud de éstas, respecto del análisis de propuestas, evaluación de ofertas, adjudicación de obras, o cualquier otro requerimiento que se le formule.
9. Asesorar e intervenir antes de la publicación de las contrataciones que efectúe el Ministerio en el portal oficial del gobierno de la Provincia, a efectos de fijar estándares comunes y mismo lineamiento en la materia.

10. Coordinar acciones en materia de Higiene y Seguridad, promoviendo y cuidando la aplicación de la normativa vigente.
11. Entender y coordinar las acciones referidas a la regularización dominial de los terrenos fiscales.

II. SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

1. Entender en lo inherente al área administrativa contable del Ministerio.
2. Brindar soporte administrativo y contable a las reparticiones, organismos y empresas del estado dependientes del Ministerio.
3. Diseñar, implementar, coordinar, supervisar y evaluar procedimientos comunes para la eficiente administración de los recursos.
4. Asesorar y asistir a las autoridades superiores en tema administrativos y contables para la toma de decisiones.
5. Realizar análisis presupuestarios para el correcto desenvolvimiento de las actividades del ministerio.
6. Coordinar y asesorar las operaciones de compras de bienes y contrataciones de servicios que requiera el Ministerio.

ARTICULO 3°: Las Secretarías mencionadas en el artículo 1°, agruparán bajo su dependencia los niveles jerárquicos y Organismos que seguidamente se enumeran con las denominaciones respectivas:

I. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

1. Subsecretaría de Obras Públicas
 - 1.1. Dirección de Planificación y Proyectos
Subdirección de Planificación y Proyectos
 - 1.2. Dirección de Ejecución de Obras
Subdirección de Ejecución de Obras
2. Subsecretaría de Servicios Públicos
 - 2.1. Dirección de Mantenimiento y Obras Menores
Subdirección de Mantenimiento y Obras Menores
 - 2.2. Dirección de Control Operativo
Subdirección de Edificios Públicos y de Salud
Subdirección de Espacios Recreativos y Culturales
Subdirección de Espacios Verdes
 - 2.3. Dirección de Redes de Gas



Subdirección de Redes de Gas

2.4. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

Subdirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

3. Registro Provincial de Constructores

4. Dirección Provincial de Vialidad

Subdirección Provincial de Vialidad

5. Instituto Provincial de la Vivienda

Subdirección Instituto Provincial de la Vivienda

Jefatura Técnica Instituto Provincial de la Vivienda

II. SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES

1. Dirección de Recursos Energéticos

Subdirección de Recursos Energéticos

2. Departamento de Hidráulica

Jefatura Técnica Dpto. Hidráulica

3. Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.)

4. Energía Provincial Sociedad del Estado (E.P.S.E.)

5. Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.)

6. Distribuidora Eléctrica Cauçete Sociedad Anónima (D.E.C.S.A.)

III. SECRETARIA DE GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS

1. Subsecretaría Innovación y Comunicación

1.1. Dirección de Tics

Subdirección de Tics

1.2. Dirección Coordinación Proyectos, Pliegos y Licitaciones

Subdirección de Coordinación Proyectos, Pliegos y Licitaciones

1.3. Dirección de Gestión de Talento e Higiene y Seguridad

Subdirección de Gestión de Talento e Higiene y Seguridad

2. Subsecretaría Administración Financiera

3. Unidad Ejecutora Provincial de Regularización Dominial

4. Tribunal de Tasaciones

ARTICULO 4°: Se faculta al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos organismos y áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTICULO 5°: Se establece que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fuesen necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 6°: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 7°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda




C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano



Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación



Dr. AMÍLCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud



PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable



Dr. Guido Somero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0058

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Minería.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Minería, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

ARTICULO 2°.- Consejo Minero, Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Minería, actúan en el marco de la competencia que asigna la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita. Dependen directamente del Ministerio de Minería, el Consejo Minero, las Secretarías, subsecretarías, Direcciones y demás organismos que se detallan a continuación;

- 1°) Consejo Minero
- 2°) Secretaría Técnica esta integrada a su vez por:
 - a) Dirección de Registro Minero y Catastro;
 - b) Dirección Técnico-Geológica Minera;



- c) Dirección de Despacho Minero;
 - d) Escribanía de Minas
- 3°) Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero integrado por :
- a) Centro de Investigación para la Prevención de Contaminación Ambiental Minera Industrial (C.I.P.C.A.M.I)
 - b) Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero
 - c) Coordinación de Proyectos y Explotaciones Mineras.
 - d) Dirección de Evaluación Ambiental Minera.
- 4°) Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable.
- a) Dirección Desarrollo Minero Sustentable.
- 5°) Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera
- 6°) Dirección de Fiscalización de ingreso
- 7°) Dirección de Promoción, Difusión y Comunicación Minera.
- 8°) Instituto Provincial de Exploraciones y Exportaciones Mineras (I.P.E.E.M)
- 9°) Investigaciones y Desarrollos Mineros S.A. (I.D.E.M.S.A)

ARTICULO 3°.- Funciones del Consejo Minero. El consejo Minero tiene las siguientes funciones:

- 1°) Ejercer la Autoridad Minera de Concesión en primera y única instancia administrativa dictando resoluciones administrativas que conceden, deniegan o declaran caducos derechos mineros de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y demás leyes sobre la materia.
- 2°) Resuelve en grado de apelación las resoluciones en grado de tramite dictadas por los Directores que integran la Secretaría técnica.
- 3°) actúa como órgano de consulta técnico-legal de las autoridades superiores respecto a temas relacionados con la actividad minera, en virtud de la integración multidisciplinaria del cuerpo.
- 4°) controla y supervisa la vigencia y tramite de las concesiones mineras conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros;
- 5°) otorga autorizaciones provisorias en supuestos de sustancias de 3° Ccategoría

ARTICULO 4°.- Integración de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica está integrada por;

- 1°) Dirección de Registro Minero y Catastro.
- 2°) Dirección Técnico-Geológica Minera.
- 3°) Dirección de Despacho Minero.
- 4°) Escribanía en Minas.

ARTICULO 5°.- Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica tiene las siguientes funciones:

- 1°) Vela por la aplicación y el cumplimiento de las Disposiciones del Código de Minería, fiscaliza y controla la actividad minera en el terreno;
- 2°) promueve la exploración y explotación, el uso integral y racional de los recursos, el conocimiento real del subsuelo y la cuantificación de los yacimientos.
- 3°) protege, evalúa y cuantifica el potencial geológico minero de la Provincia.
- 4°) efectúa el relevamiento topográfico minero de la Provincia.
- 5°) supervisa, en lo pertinente, los asuntos y cuestiones que versan sobre los derechos mineros.
- 6°) coordina acciones con las otras reparticiones de la Administración Pública Provincial y Nacional relacionadas con la infraestructura catastral, la capacitación e información catastral minera;
- 7°) organiza y mantiene actualizado el Catastro Minero.
- 8°) tiene a su cargo la notificación de los actos por ella dispuestos .
- 9°) supervisa y los registros a cargo de EEscribanía de Minas y el Registro de Productores Mineros;
- 10°) diseña, promueve y coordina la implementación y desarrollo de programas y procedimientos tendientes a la sistematización, informatización, simplificación y digitalización el proceso minero, propiciando así su simplificación, transparencia y control social;
- 11°) coordina acciones con otras reparticiones de la Administración Pública Provincial y Nacional en lo respectivo a infraestructura informática y tecnológica, vinculada a los derechos mineros.

ARTICULO 6°.- Dirección de Registro Minero y Catastro. La Dirección de Registro Minero y Catastro dependiente de la Secretaria Técnica es el órgano responsable del Catastro Minero, que ejerce la autoridad del mismo, de acuerdo con las normas del Código de Minería, Código de Procedimientos Mineros y demás más normativa sobre la materia. Tiene las siguientes funciones:

- 1°) Organiza y supervisa los soportes cartográficos de imágenes satelitales, información alfanumérica para el Catastro Minero y de apoyo y soporte a otras áreas del Ministerio;
- 2°) desarrolla el Sistema de Información Geográfica;
- 3°) organiza y mantiene actualizado el Catastro Minero;
- 4°) expide informes sobre ubicación de pedimentos y demás circunstancias;
- 5°) impulsa la realización de las mensuras de las concesiones mineras por sí a través de terceros;
- 6°) resuelve en caso de litigio en terreno en el trámite de ejecución de mensuras mineras



ARTICULO 7°.- Dirección Técnica-Geológica-Minera. La Dirección Técnica Geológica Minera dependiente de la Secretaría Técnica, es el órgano responsable del Control Técnico Geológico Minero de todas las actividades de exploración y explotación de la Provincia pudiendo efectuar controles en terreno. Tiene las siguientes funciones:

- 1°) Interviene en la evaluación, control y cumplimiento de los planes y/o proyectos de prospección, exploración, explotación, informe final, inversión de capitales, activación y/o reactivación de yacimientos minerales y en todo aquello que, conforme al Código de Minería y disposiciones complementarias, le sea solicitado.
- 2°) releva, elabora, sistematiza y organiza la información geológica minera provincial y su potencial;
- 3°) requiere y sistematiza la información y documentación técnica de las actividades ejecutadas por los concesionarios conforme al Código de Minería de la Nación
- 4°) promueve la exploración minera;
- 5°) complementa el Sistema de Información Geográfico Provincial;
- 6°) desarrolla y mantiene la Unidades; Estudios Especiales, Servicios Geologicos Mineros y Estadísticas Mineras;
- 7°) emite opinión técnico-geológica fundada.

ARTICULO 8°.- Dirección de Despacho Legal. La Dirección de despacho Minero dependiente de la Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- 1°) Conoce e interviene en el trámite de la concesión minera dirigiendo el procedimiento de concesión, firmando las resoluciones de tramite hasta proporcionar al Consejo de Minería el expediente en condiciones de resolver, en definitiva;
- 2°) tiene a su cargo el impulso del expediente de concesión de derechos mineros consagrados en el Código de Minería y sus normas provinciales pertinentes;
- 3°) dispone las notificaciones que sean necesarias para el impulso del trámite
- 4°) controla la vigencia del trámite del proceso minero, conforme al Código de Minería y el Código de Procedimientos Mineros.

ARTICULO 9°.-Escribanía de Minas. La Escribanía en Minas depende de la Secretaría Técnica tiene a su cargo las funciones que le asigna el Consejo de Minería y normas provinciales pertinentes y:

- 1°) Es responsable de las notificaciones y protocolo:
- 2°) es responsable de llevar fiel y ordenadamente los Registros de Minas, Mensuras, Exploraciones, Poderes, Inhibiciones y otras medidas cautelares, Hipotecas, Contratos, Agrimensores, Transferencias, y Embargos;
- 3°) certifica la vigencia de los derechos mineros, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

ARTICULO 10°.- Dependencias de la Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero. La Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero tiene bajo su dependencia:

- 1°) Centro de Investigación para la Prevención de la Contaminación Ambiental
- 2°) Dirección de Fiscalización Ambiental y Control Minero;
- 3) Dirección de Evaluación Ambiental Minera.

ARTICULO 11°.- Funciones de la Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero. La Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero tiene las siguientes funciones:

- 1°) Vigila el estricto cumplimiento de las normas mineras de acuerdo con lo establecido por el Código de Minería, Leyes, Reglamentos y lo ordenado por la Autoridad Minera;
- 2°) evalúa los informes de impacto ambiental y sus respectivas actualizaciones, presentados por empresas del sector;
- 3°) vela por el cumplimiento de la legislación ambiental minera y su reglamentación.
- 4°) realiza acciones que garantizan el correcto monitoreo de cualquier eventual contaminación ambiental minera, su prevención y posible corrección;
- 5°) fiscaliza el estricto cumplimiento de la legislación ambiental minera;
- 6°) observa y aplica la legislación vigente respecto de los procesos de cierre de minas; dirige y gerencia su implementación

ARTICULO 12°.-CIPCAMI. El CIPCAMI, dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero es el órgano responsable de realizar todas aquellas tareas de monitores, análisis, estudio, evaluaciones y elaboración de informes apoyando las tareas de fiscalización de control en el marco de la ley de su creación. Tiene las siguientes funciones:

- 1°) Mantiene vigente la línea de base ambiental de la provincia;
- 2°) mantiene actualizada la certificación de los laboratorios que lo integran;
- 3°) mantiene actualizado el equipamiento, en condiciones óptimas de uso y homologado.

ARTICULO 13.- Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero. La Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero es el órgano dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero que tiene a su cargo la responsabilidad de fiscalizar y controlar la actividad minera, dando apoyo a las demás áreas del Ministerio, ejerciendo el Poder de Policía Minera, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería, Código de Procedimientos y demás normativa concurrente y concordante. Se encuentra bajo la dependencia de esta Dirección la Coordinación de Proyectos y Explotaciones Mineras.

ARTICULO 14.- Coordinación de proyectos y Explotaciones Mineras. La Coordinación de Proyectos y Explotaciones Mineras es el órgano que encontrándose bajo la dependencia de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, tiene bajo orbita, los Coordinadores de Proyectos y Explotaciones Mineras, realizando el seguimiento y control de cumplimiento pormenorizado de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y todo



lo relativo al ejercicio del derecho minero, del o los proyectos asignados, garantizando el cumplimiento de la legislación minera-ambiental vigente, provincial y nacional y ejercerán, asimismo, el poder de policía minera.

ARTICULO 15.- Dirección de Evaluación Ambiental Minera: La Dirección de Evaluación Ambiental Minera es el órgano dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero que tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1º) Intervienen y coordina la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental (IIA) y sus actualizaciones;
- 2º) realiza el seguimiento a efectos de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);
- 3º) emite los dictámenes correspondientes, realiza emplazamientos y da el aviso de cumplimiento;
- 4º) tiene a su cargo el software de variables ambientales.

ARTICULO 16.- Funciones de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable: La Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable tiene las siguientes funciones.

- 1º) Genera los mecanismos y herramientas para la planificación y promoción del desarrollo minero;
- 2º) elabora y diseña los planes y programas de desarrollo minero sustentables, promoviendo la participación de los actores públicos y privados,
- 3º) crea confianza a través de información actualizada y perteneciente para cada usuario, además de metodologías de trabajo que colaboren en el fortalecimiento del sistema de gobernanza del sector minero en su visión integral con inclusión social.

ARTICULO 17.- Dirección de Desarrollo Minero Sustentable. Actúa bajo la dependencia de Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable la Dirección de Desarrollo Minero Sustentable, siendo el órgano responsable de elaborar y diseñar planes, programas y proyectos de desarrollo sustentable orientados a promover el desarrollo social y económico, ambientalmente sustentable y sostenible, principalmente en las áreas de influencia de la actividad Minera, en el marco de la responsabilidad social e institucional.

ARTICULO 18.- Funciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera. Es el órgano que debe entender en lo relacionado a la orientación, desarrollo y coordinación de los asuntos propios de la competencia específica de los departamentos que la integran, a los fines de la formulación y aplicación de los planes y programas que hagan a la ejecución de la política institucional.

La función específica es entender en la orientación coordinada de la actividad general de los órganos que la integran en los aspectos inherentes a la administración de: Contable (Contaduría, Compras, Tesorería, Patrimonio), Despacho Administrativo (Trámites Administrativos, Mesa de Entradas y Salidas Administrativas y Técnica Minera, Archivo,

Notificaciones) Recursos Humanos (Personal) y Servicios Generales (Maestranza, Movilidades).

ARTICULO 19.- Funciones de la Dirección de Fiscalización de Ingreso. La Dirección de Fiscalización de Ingreso es el órgano encargado de la gestión administrativa y fiscalización de los recursos que corresponden al ámbito del Ministerio, sus funciones son:

- 1º) Controla, fiscaliza y distribuye los ingresos provenientes de regalías.
- 2º) administra y fiscaliza los fondos que aportan a los mismos, realiza las imputaciones forma inmediata de Fideicomiso y formula las cuentas correspondientes a cada uno de los fideicomisos públicos.
- 3º) administra y realiza la verificación del fondo especial para el Desarrollo Minero, como así también la gestión de subsidios y sus consecuentes rendiciones, según la legislación vigente.
- 4º) controla los fondos del Plan Social Minero y Huellas Mineras.
- 5º) promueve modificaciones de procedimientos y normas legales relacionadas al ámbito de los ingresos dependientes de la Dirección;
- 6º) promueve el desarrollo de alternativas de financiamiento de la actividad minera junto a actores públicos y privados locales,
- 7º) cobra el canon minero, los Servicios Mineros, los Derechos de Explotación de canteras de dominio fiscal, guías de tránsito, percibe las Multas que surgidas de la aplicación de infracciones y/o sanciones de las distintas Áreas del Ministerio.

ARTICULO 20.- Dirección de Promoción, Difusión y Comunicación Minera. La Dirección de Promoción, Difusión y Comunicación Minera tiene las siguientes funciones:

- 1º) Desarrolla y opera un sistema de información de las principales variables del sector;
- 2º) diseña y gestiona políticas de comunicación,
- 3º) formula programas de difusión de la actividad;
- 4º) promueve las políticas de inversiones mineras en el territorio provincial, de manera coordinada y conjunta con los actores económicos locales;
- 5º) difunde el desarrollo de mecanismos y herramientas de financiamiento para la actividad minera,
- 6º) comunica programas de desarrollo sostenible que visibilicen en la comunidad el destino de los fondos provenientes de la actividad minera, elaborando y difundiendo mapas de regalías, inversiones, fideicomisos y planes de desarrollo;
- 7º) promueve la participación de la provincia en foros, exposiciones, seminarios, encuentros y ferias de manera de difundir su desarrollo minero.

ARTICULO 21.- Adecuaciones funcionales. Se faculta al Ministerio de Minería para adecuar funciones y tareas, realizando las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes, dentro del marco del presente decreto acuerdo, en los distintos Organismos y

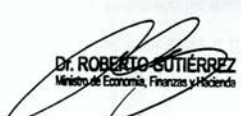









Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTICULO 22.- Adecuaciones presupuestarias. Se establece que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deben informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominación y/o dependencia de organismos dependientes del Poder Ejecutivo, producidas por la presente norma legal.

ARTICULO 23.- Modificaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 24°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 25°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

 Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas	 Prof. CARLOS PLATERO Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano	 Dr. MARCELO ORREGO Gobernador Provincia de San Juan
 Dra. LAURA PALMA PELÁEZ Ministra de Gobierno	 C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ Ministro de Producción, Trabajo e Innovación	 Dr. Juan P. Perea Fontivero Ministro de Minería
 Lic. SILVIA FUENTES Ministra de Educación	 PEREA FONTIVERO FERNANDO Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Resembale	 Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO Ministro de Salud
		 Dr. Guido Romero Delgado Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0059

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen a la Secretaría General de la Gobernación.

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Las Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además la citada Secretaría el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita correspondiéndole en particular:

I. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

1. Servir de nexo entre el Gobernador y los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías Ministeriales, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones y Organismos Descentralizados.
2. Intervenir en todo lo relativo a la percepción y distribución del despacho de la Gobernación, la asignación de números y el registro de los Decretos del Poder Ejecutivo, como así también la publicación oficial de las leyes y decretos de la Provincia a través del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.
3. Entender y controlar a través de la Dirección Provincial de Aeronáutica, todo lo concerniente a la aeronavegación de la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la jurisdicción nacional.



4. Tener a cargo todo lo concerniente a las actividades administrativas de intendencia y mayordomía de la Casa de Gobierno.

5. Entender y coordinar operativamente las actividades de ceremonial y protocolo.

II. SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Entender la diagramación e implementación de la política de prensa y difusión del Gobierno de San Juan y la relación con los medios de comunicación provinciales y nacionales.

2. Propiciar la comunicación de las actividades del Estado Provincial, a fin de garantizar su transparencia.

III. SUBSECRETARÍA DE LA UNIDAD DE GOBERNACIÓN

1. Organizar y entender en todo en cuanto se refiera a sostener y coordinar la actividad del Señor Gobernador en su despacho oficial.

2. Instrumentar la organización de las audiencias que conceda el Señor Gobernador, llevando un registro de las mismas.

3. Coordinar y organizar la correspondencia epistolar del Señor Gobernador.

4. Coordinar los pedidos de asistencia que ocasionalmente deban resolverse en el ámbito del despacho del Señor Gobernador.

5. Analizar y derivar al Ministerio correspondiente las solicitudes que ingresen a la unidad por diferentes vías.

6. Entender y coordinar la logística operativa de la Casa de Gobierno y el personal y las funciones vinculadas a la misma.

IV. SUBSECRETARÍA DE MEDIOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES

1. Divulgar las actividades gubernamentales a través de los oficiales y las distintas redes sociales.

2. Establecer metodologías de diálogo directo con los ciudadanos, permitiendo la interacción entre el gobierno y la comunidad, promoviendo la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, y soluciones concretas de comunicación a cada problemática social en particular.

3. Entender en todo lo atinente a los servicios de comunicaciones que presta la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia.

V. DIRECCIÓN DE LA CASA DE SAN JUAN EN BUENOS AIRES

1. Servir de nexo entre la Provincia y la Nación, brindando un lugar físico y recursos humanos a fines de realizar diferentes gestiones de gobierno en el orden nacional.

2. Proporcionar apoyatura logística a efectos de lograr que productores y comerciantes sanjuaninos establezcan relaciones comerciales en el ámbito nacional e inclusive internacional.

3. Brindar un espacio para exponer la cultura e idiosincrasia de la provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Las subsecretarías mencionadas en el artículo N°1 agruparán bajo su dependencia los niveles jerárquicos y organismos que seguidamente se enumeran con las denominaciones respectivas:

I. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

1. Dirección Provincial de Aeronáutica
2. Dirección del Boletín Oficial e Imprenta del Estado
3. Dirección Legal y Técnica
4. Dirección de Coordinación Administrativa-Financiera
5. Dirección de Ceremonial y Protocolo. (Dependencias Administrativa y Operativa)

II. SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Dirección de Prensa
2. Dirección de Comunicación Social
3. Dirección de Intendencia

III. SUBSECRETARÍA DE LA UNIDAD DE GOBERNACIÓN

1. Coordinación Institucional de la Unidad Gobernación
2. Dirección de Audiencia

IV. SUBSECRETARÍAS DE MEDIOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES

1. Dirección de Transmisión de Contenidos.
2. Red Presidencial.

V. DIRECCIÓN DE LA CASA DE SAN JUAN EN BUENOS AIRES

Las mismas entenderán, además de lo especificado en la presente norma legal, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría General de la Gobernación para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas

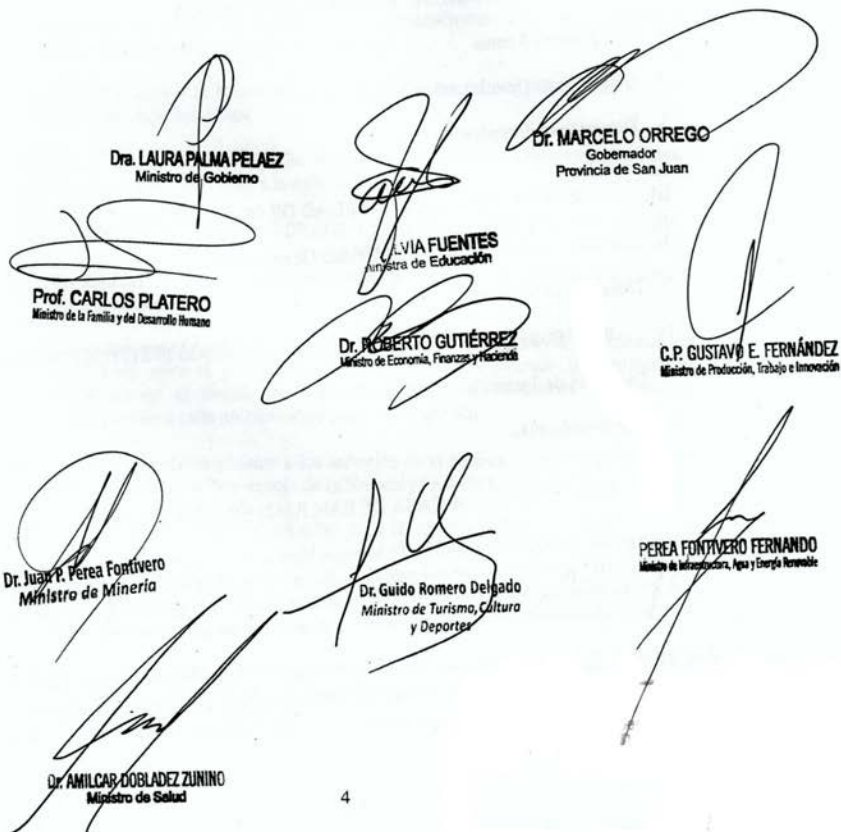
subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTICULO 4°.- Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 11 de Diciembre del 2023.

ARTICULO 6°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre del 2023.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

LIVIA FUENTES
Ministra de Educación

Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas

C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería

Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes

PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO Nº 0061

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley N°2642-A;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2642-A y sus modificatorias, se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el citado cuerpo legal, fue dispuesto el Régimen de despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Seguridad y Orden Público

Que como consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia, funciones y atribuciones de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que conforme art. 30° de la Ley 2642-A es facultad del gobernador de la provincia definir el funcionamiento de establecer secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados, dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo.

Que corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, actuará en el marco de las competencias que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular los siguientes objetivos y acciones:

- 1.- Elaborar y proponer el plan provincial para la prevención y atención del desastre, entender en todo lo inherente a la organización de la defensa civil de la población.
- 2.- Entender en todo lo relacionado a presos, liberados y excarcelados a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y la reincidencia.
- 3.- Entender en lo atinente al mandamiento del orden público y la paz social, la vida, los bienes y otros derechos de la población y coordinar el control de las fuerzas de seguridad provincial.
- 4.- Ejecutar las competencias conferidas por el artículo 30° de la Ley Provincial 2642-A de Ministerios.

ARTICULO 2°.- Dependen directamente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, las siguientes Subsecretarías y Direcciones que a continuación se mencionan:

- 1.- Subsecretaría de Seguridad
- 2.- Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública
- 3.- Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Las mismas entenderán en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.



ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Coordinación Administrativa que tendrá a su cargo el normal y eficiente funcionamiento administrativo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1.-Subsecretaría de Seguridad

1.1. Policía de San Juan.

1.2. Servicio Penitenciario Provincial.

1.3 Dirección de Protección Civil

1.4. Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.

1.5. Dirección de Emergencia y Monitoreo.

1.6. Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes.

1.7. Dirección de Modernización y Capacitación de la Seguridad Pública.

2.- Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.

2.1. Dirección de Investigación.

2.2. Dirección de Control de Gestión.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaría de Seguridad será competente en las atribuciones que a continuación se detallan:

1. Entender en la organización, y dirección de la Policía de la Provincia, promoviendo la seguridad de sus habitantes y la defensa del orden público general;
2. Entender en la dirección del sistema carcelario y de establecimientos de encausados y penado, como asimismo participar en el proceso de conmutación de penas y amnistías y en la ejecución de las sanciones penales.
3. Entender en la coordinación de la Protección Civil y despliegue de las fuerzas policiales en situaciones de emergencia o desastres que se produzcan en el territorio de la Provincia.
4. Entender en la dirección y seguimiento del sistema de emergencia y video vigilancia.
5. Entender en la dirección y seguimiento de la registración y verificación de automotores y autopartes.
6. Entender en la dirección y seguimiento de la modernización y capacitación de la Seguridad Pública.

ARTICULO 6º.- La Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública y las Direcciones de ella dependen, organismos que tendrán las competencias,

misiones y responsabilidades y requisitos para su designación establecidas en la citada norma legal.

ARTICULO 7°.- La Dirección de Emergencia y Monitoreo estará a cargo de un Director, el que tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Diseñar, elaborar y dirigir el proceso de implementación de los protocolos de atención telefónica de emergencia, y sistema de video vigilancia.
2. Coordinar la intervención en la escena, de las agencias de primera respuesta (Policía, Emergencias médicas, Bomberos) y de los distintos organismos municipales, provinciales, no gubernamentales y/o privados, cuya intervención sea requerida por el Sistema 911.
3. Optimizar la utilidad de los recursos disponibles para la atención de emergencias y promover las acciones necesarias tendientes a lograrlo ante las autoridades competentes.
4. Detectar y diseñar las necesidades de capacitación y actualización del personal en los distintos procesos de atención de la emergencia (video vigilancia y emergencia 911).
5. Interactuar y fortalecer la comunicación con organismos responsables de la seguridad urbana como tránsito, protección civil, policía, bomberos, etc.
6. Difundir y promover las acciones necesarias para la concientización de los ciudadanos acerca de los servicios que presta el sistema de video vigilancia y atención pde emergencias 911,
7. Informar a la Secretaría de Seguridad y Orden Público sobre el desempeño del Sistema de Video Vigilancia y Emergencia 911, ante el requerimiento de cualquier necesidad de mejora.
8. Vinculación, coordinación y desarrollo con las Instituciones Públicas y Privadas de Formación inicial y de carrera, para las Fuerzas de Seguridad.

ARTICULO 8°.- La Dirección de Modernización y Capacitación de la Seguridad Pública estará a cargo de un Director que tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollo de perfiles e indicadores en los distintos puestos y roles de trabajo, que permita medir la profesionalización de las Fuerzas de Seguridad,
2. Promover, contribuir y desarrollar un proceso de innovación y mejora continua que permita la excelencia en la Gestión de las reparticiones que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad,
3. Ser el organismo que propone el diseño de la Planificación Estratégica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, realiza el diagnóstico y análisis de la información de cada repartición en particular, controlando el avance de cada uno de los proyectos, disponiendo las medidas necesarias para su efectiva ejecución,
4. Diseñar, coordinar y ejecutar junto a la Dirección de Instrucción y Formación Policial (D6) de la Policía de San Juan y con la Jefatura de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de San Juan, la ejecución del Plan de Formación Anual, relevando las necesidades de capacitación, que permitan formar profesionalmente y capacitar funcionalmente de manera continua y permanente;

5. Coordinar, diseñar y articular con las instituciones educativas públicas y privadas los convenios para la formación, capacitación y profesionalización de las fuerzas de seguridad.
6. Promover la formación en el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad y prevención;
7. Coordinar y realizar convenios de formación y capacitación con distintos organismos que tienen implicancia en la seguridad en el orden Provincial y Nacional.

ARTICULO 9°.- Se faculta al Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público para adecuar funciones y tarea; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTICULO 10°.- Establecer que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 11°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre del 2023.

ARTICULO 12°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda



C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación




Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación



Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano



JUAN P. PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería



Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura y Deportes



Dr. AMÍLCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2454

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 318-A y el Decreto N°2238/23;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario Letrado de Gobierno.

Que la ley 318-A crea la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno como organismo dependiente directamente del Poder Ejecutivo y que resulta necesario cubrir el designar la persona a cargo de dicha unidad administrativa.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, partir del día 10 de diciembre de 2023, a la **Dra. Erica Beatriz Costa Barros, D.N.L. N° 31.488.861** para el cargo de **Secretario Letrado de Gobierno**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2455

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 318-A y el Decreto N°2238/23;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno.

Que la ley 318-A crea la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno como organismo dependiente directamente del Poder Ejecutivo y que resulta necesario cubrir el designar la persona a cargo de dicha unidad administrativa.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, partir del día 10 de diciembre de 2023, al **Dr. Facundo Rojas Clariá, D.N.I. N° 17.052.057** para el cargo de Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


DR. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2457

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias le Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055-2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa Financiera se estima que el Sr. CPN Luis Gabriel Porra Romero, DNI 28.475.323, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor CPN Luis Gabriel Porra Romero, DNI 28.475.323, en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. AMH CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

RESOLUCIÓN N.º 4739

---SAN JUAN, 05 de diciembre de 2023.

---**VISTO:** El artículo 202 de la Constitución Provincial y los artículos 9, 11 inciso 10, ss. y cc. de la Ley 633-E.

---**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario individualizar al Agente Fiscal que ejercerá la competencia, sin perjuicio de la que en más se determine oportunamente, como Fiscal de Ejecución Penal, titular de la Fiscalía de la Ejecución Penal Nro. 2.

---Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta Fiscalía General, especialmente al desempeño anterior que como subrogante de esa Fiscalía tuviera la Dra. Liliana Elisa Marinero, se entiende adecuado a la mejor prestación del servicio asignarle tal competencia.

---Por ello, el Fiscal General **RESUELVE:**

---**PRIMERO:** Asignar competencia como Fiscal de Ejecución Penal, titular de la Fiscalía de Ejecución Penal Nro. 2 a la Sra. Agente Fiscal Dra. Liliana Elisa Marinero.

---**SEGUNDO:** Disponer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 06 de diciembre de 2023.

--TERCERO: Por Secretaría, notifíquese a todos los organismos del Ministerio Público Fiscal y Tutelar, a los Juzgados de Ejecución Penal, a la Sra. Defensora General, a la Oficina Judicial y demás que corresponda. Póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, protocolícese y archívese.

FISCALÍA GENERAL.

[Handwritten signature]

Dra. Mariela Póez Rodríguez Vila
SECRETARÍA
DE FISCALÍA DE CÁMARA



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

En Secretaría el día 06 del mes de diciembre
del año dos mil veintitrés a las 10:00 horas,
notifiqué a: Dra. Liliana E. Marnero

Dra. Liliana E. Marnero
FISCAL

Ante mí

[Handwritten signature]

Lic. María Agustina Martín
OFICINA ADMINISTRATIVA

CERTIFICO que en el día de la fecha notifiqué vía mail a
Fiscalía de Ejecución Penal N° 2 y los organismos
citados en el punto TERCERO de la Resolución que antecede -
San Juan, 06 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

Lic. María Agustina Martín
OFICINA ADMINISTRATIVA

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan



"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

RESOLUCIÓN N.º 4747

---SAN JUAN, 06 de diciembre de 2023.

---**VISTO:** El artículo 202 de la Constitución Provincial, los artículos 9, 11 inciso 10, ss. y cc. de la Ley 633-E, y Resoluciones N.º 4638 y 4740 de esta Fiscalía General.

---**Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de diciembre, la Corte de Justicia procedió a tomar juramento a la Dra. Cintia del Valle Aballay como Asesora Oficial de la Segunda Circunscripción Judicial, designada mediante Resolución N.º 129-2023 de la Cámara de Diputados de la Provincia.

---Que hasta el presente, en la Segunda Circunscripción Judicial, la función de la Asesoría Oficial era ejercida por el Dr. Franklin Raúl Sánchez, según designación oportunamente realizada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

---Que, por lo tanto, corresponde proveer lo pertinente para una clara identificación de ambos organismos, así como la asignación de competencia y turnos que viabilicen la correcta prestación del servicio.

---Por lo dicho, el Fiscal General **RESUELVE:**

---**PRIMERO:** Determinar que, a partir del dictado de esta Resolución, la Asesoría Oficial, de titularidad del Dr. Franklin Raúl Sánchez, se denominará Asesoría Oficial N.º 1 Del Norte, sin perjuicio de su función como Defensor Oficial, cuya reglamentación corresponde a la Sra. Defensora General.

---**SEGUNDO:** Determinar que, a partir del dictado de esta Resolución, la Asesoría Oficial, de titularidad de la Dra. Cintia del Valle Aballay, se denominará Asesoría Oficial N.º 2 Del Norte.

---**TERCERO:** Determinar que la Asesoría Oficial N.º 2 del Norte, de titularidad de la Dra. Cintia del Valle Aballay, a partir del día 07/12/2023, ejercerá competencia y turnos en todos los fueros en la Segunda Circunscripción Judicial y sobre las causas que reconozcan inicio en esa fecha.

---**CUARTO:** Disponer que, en caso de inhibición, excusación, licencia o cualquier impedimento o ausencia, la Sra. Asesora Oficial será subrogada, en primer lugar, por el Dr. Franklin Raúl Sánchez, y en caso de impedimento, por Miembros Especiales de la Segunda Circunscripción Judicial.

---**QUINTO:** Por Secretaría, notifíquese a la Sra. Asesora Oficial Dra. Cintia del Valle Aballay, al Dr. Franklin Sánchez, a Miembros Especiales de la Segunda Circunscripción Judicial, a todos los organismos del Ministerio Público Fiscal y Tutelar, al Juzgado Letrado de Jáchal, a la Sra. Defensora General, a la Oficina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

Judicial y demás que corresponda. Póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, protocolícese y archívese.

FISCALÍA GENERAL.

[Handwritten signature]

Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vila
SECRETARIA
DE FISCALIA DE CÁMARA



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

CERTIFICO: que en el día de la fecha notifiqué via mail a Dra. Cintia Alzola y Dr. Franklin Sánchez, organismos del Min. Público Fiscal y Tutelar, Juzgado de Familia, Defensoría General y Oficina Judicial - San Juan, el día 07 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]
Lic. María Agustina Martín
OFICINA ADMINISTRATIVA

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**Holding del Litoral S.A.**

Nuevo Banco de Santa Fe S.A (CUIT N° 30-69243266-1) ("Banco Santa Fe"), y Holding del Litoral S.A. (CUIT N° 30-71822098-6) ("Holding del Litoral"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, inciso 3, y 88, inciso 4 y concordantes de la Ley N° 19.550 ("LGS"), se hace saber por tres días: **1)** Que Banco Santa Fe, con sede social en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscrita bajo el número 109 al folio 49 del Libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe el 10 de diciembre de 1998; y Holding del Litoral, con sede social en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, inscrita por resolución de fecha 31 de julio de 2023, del Juzgado Comercial Especial a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Antonio Vazquez -Secretaría del Registro Público de Comercio, en la que se ordenó inscribir el Estatuto Social en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° SA-2652, instrumentado mediante Escritura Pública N°220 de fecha 26 de junio de 2023, pasada al folio 715 de Escribana María Eugenia Buezas, registro notarial N°362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; han resuelto su reorganización mediante una escisión-fusión en los términos del artículo 88, inciso 1 de la LGS ("Escisión-Fusión") conforme la cual Banco Santa Fe escindirá parcialmente su patrimonio, correspondiente a las acciones ordinarias de titularidad de la Sociedad en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ("Patrimonio Escindido"), así también todos los derechos y obligaciones con relación al Patrimonio Escindido, el cual será absorbido por Holding del Litoral, quien pasará a ser titular, en la proporción correspondiente, del Patrimonio Escindido junto a los restantes accionistas Clase B de Banco Santa Fe, en la fecha efectiva de escisión-fusión, la que será a partir de las 0:00 horas del primer día hábil del mes posterior a la inscripción de la Escisión-Fusión ante el último de los Registros Públicos intervinientes en la registración de la Escisión-Fusión, en virtud del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por Banco Santa Fe y Holding del Litoral ("Sociedades Participantes") en fecha 10/11/2023 y aprobado por reuniones de Directorio y Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades Participantes de fechas 10/11/2023 y 7/12/2023, respectivamente; **2)** Que de acuerdo con: (i) el Estado especial de situación financiera de Banco Santa Fe; (ii) los Estados financieros separados de Holding del Litoral; y (iii) el Estado especial de situación financiera de escisión fusión de las Sociedades Participantes todos ellos al 30/09/2023, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de las Sociedades Participantes es el siguiente: (i) Banco Santa Fe: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 1.028.738.210.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 246.640.425.784; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 919.207.877.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 137.110.092.784; y (ii) Holding del Litoral: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; **3)** Como consecuencia de la Escisión-Fusión, el capital social de Banco Santa Fe no se verá modificado por cuanto cuenta con otras partidas patrimoniales y reservas libres suficientes que le permiten compensar la parte del activo que se transferirá, así como tampoco el de Holding del Litoral toda vez que actualmente es indirectamente beneficiaria del Patrimonio Escindido a través de su participación accionaria en Banco Santa Fe. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente aviso, por Banco Santa Fe en el domicilio sito en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en el horario de 8 a 16; y por Holding del Litoral en el domicilio sito en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el horario de 8 a 16.



Cecilia Inés Morach
Apoderada

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 135-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000125-2019 – ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I.
14.693.045**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle El Carrerito 280 norte, Villa Obrera, con N.C. 08-32-440-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AMHERD, María Isabel L.C. 5.598.298**, bajo la Matricula FR N° 08-01484.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-32-440-370, Propiedad de: **VILLAROEL, JOSE ANTONIO.**

Por el Sur con N.C. 08-32-421-370, Propiedad de: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I. 17.693.045.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.987 Diciembre 11/13 \$ 1.590.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 130-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000099-2021 – BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Formosa 7384, Villa San Patricio, con N.C. 08-40-280-280 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **TIERENY DE ECHEVERRIA, María Adela Vicenta y TIERNEY DE DOMINGUEZ, Filomena Clementina**, bajo la Matricula N°137 Fº 137, Tº 1 Año 1954, Departamento Chimbas y N° 2299, Fº 126, Tº 4, Año 1915, Departamento Concepción.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-40-270-300, Propiedad de: **ZAVALETA, FRANCISCO JULIO.**

Por el Sur con N.C. 08-40-270-280, Propiedad de: **TIERNEY DE E, MARIA ADELA y TIERNEY DE D, FILOMENA C.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2021, iniciado por **BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 131-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000037-2022 – NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I. 12.411.895.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rivadavia, con frente a calle Coll 1579 oeste, con N.C. 02-26-360-810 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AVILA DE ICAZATTI, Gregoria**, bajo la Matrícula N° 724 F° 24, T° 8 Año 1963, Departamento Rivadavia, Año 1963.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este y Norte con N.C. 02-26-380-810, Propiedad de: SANCHEZ MANRIQUE, GABRIEL; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE A; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE; SANCHEZ M, JUAN LUIS; SANCHEZ, ANTONIO MANUEL y SANCHEZ MANRIQUE, FRANCISCO

Por el Oeste con N.C. 02-26-360-800, Propiedad de: GUERRERO, CARLOS GABRIEL y GUERRERO, ARIEL TADÉO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000037-2022, iniciado por **NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I. 12.411.895.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.986 Diciembre 11/13 \$ 1.780.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 133-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000076-2022 – TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.086

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a Av. 25 de Mayo 679, con N.C. 18-60-730-420 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **FEDERICO IGONETT D.N.I. 2.861.721**, bajo la Matricula N° y F° 96, T° 19 Año 1957 y N° y F° 68, T 25, Año 1967, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-60-730-430, Propiedad de: ABALLAY, SERAPIO ADELMO; ABALLAY, OSCAR EDUARDO y ABALLAY, REINA ISABEL.

Por el Oeste con N.C. 18-60-732-412, Propiedad de: GOMEZ, ROSARIO SALOMON.

Con N.C. 18-60-740-410, Propiedad de: GOMEZ, ROSARIO SALOMON.

Por el Norte con N.C. 18-60-740-420, Propiedad de: FUENTES, ILDA CARMEN y FUENTES DE S, ELVIRA F.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000076-2022, iniciado por **TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.089.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 132-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000074-2022 – CASTRO, LILIA HERMESENDA.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a calle Lobos s/n, Tamberías, con N.C. 18-40-590-660 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MARIA NICANORA ESPEJO DE CASTRO**, bajo la Matricula N°2307 Fº 53, Tº 13 Año 1955, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-40-590-670, Propiedad de: BALMACEDA, JOSE.

Por el Oeste con N.C. 18-40-570-630, Propiedad de: SAN JUAN DE LOS OLIVOS S.A.

Por el Sur con N.C. 18-40-580-650, Propiedad de: BALMACEDA JOSE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000074-2022, iniciado por **CASTRO, LILIA HERMESENDA D.N.I. 11.605.554.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 134-D.R.C.D -2023.-

**EXPEDIENTE N.º 212-000147-2021 – DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO
D.N.I. 12.340.183**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Castriel 2298 norte (esquina Andacollo), Villa Centenario, con N.C. 08-26-646-166 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, Juan Carlos M.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 7 Año 1963, Departamento Chimbas .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-644-164, Propiedad de: MACHADO S, JUAN CARLOS.

Por el Sur con N.C. 08-26-635-155, Propiedad de: MACHADO S, JUAN CARLOS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO D.N.I. 12.340.183.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 1184

SAN JUAN, 11 de Diciembre 2023.-

VISTO:

El Expediente Nº 550.7642/23 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. Nº 84/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Prorrogar para su aplicación en el ejercicio del año 2024, idéntica estructura y composición del Presupuesto y Cálculo de Recursos aprobado por Resolución E.P.R.E. Nº 1030/22 para el ejercicio 2023.

ARTICULO 2º: En la determinación de los importes a considerar para cada partida del Presupuesto y Cálculo de Recursos en el Ejercicio 2024, base para la determinación de la Tasa de Inspección y Control a abonar por las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad, se re expresarán los importes referidos en el Artículo 1º precedente, ajustando los mismos con la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en el período 31/12/2022 al 31/12/2023.

ARTICULO 3º: En el plazo estimativo de veinte (20) días de publicado el índice correspondiente al mes de Diciembre de 2023 por el INDEC, se ajustará en más o en menos el monto definitivo a considerar para el cálculo de la Tasa de Inspección y Control Año 2024, incluyendo los importes que resulten necesarios, y hagan al cumplimiento de las obligaciones legales del E.P.R.E.

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Publíquese en el Boletín Oficial durante dos (2) días. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital A32326

Cta. Cte. 22.990 Diciembre 12-13 \$ 720.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-632-G-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.604.865.00	2.493.456.48
V2	6.604.865.00	2.496.736.39
V3	6.602.417.00	2.496.717.58
V4	6.602.417.00	2.499.142.00
V5	6.600.269.00	2.499.142.00
V6	6.600.269.00	2.498.100.00
V7	6.599.644.76	2.498.100.00
V8	6.599.644.76	2.496.591.23
V9	6.593.342.04	2.496.591.23
V10	6.593.342.04	2.493.456.48

SUPERFICIE REGISTRADA: 4287.48.-Has.

Resolución N ° 149-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 07-30-740377**, Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N* 12.887.175, Domicilio, Ruta Nac. 141 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- año 1996. **Parcela N.C.N* 07-30-788425**, Propietario Leonardo José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- año 2012. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.




 Escr. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.492 Diciembre 13-14 \$ 800.-

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-564-G-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.587.056.15	2.499.910.57
V2	6.587.056.15	2.503.652.13
V3	6.585.447.10	2.503.652.19
V4	6.585.447.10	2.502.651.70
V5	6.583.446.78	2.502.651.70
V6	6.583.446.78	2.500.652.19
V7	6.578.447.10	2.500.652.13
V8	6.578.447.10	2.499.910.57

SUPERFICIE REGISTRADA: 1521.12.-Has.

Resolución N ° 149-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 07-30-630450**, Propietario Plana Salas Mario Luis D.N.I.N* 10.702.426, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-104 año 1985. **Parcela N.C.N* 07-30-552502**, Condominio 1) Conte Grand de R. Claudia D.N.I.N* 13.951.814. 2) Conte Grand Maria Fabiana D.N.I.N* 17.370.822. 3) Conte Grand de M. Maria E. D.N.I.N* 17.737.261, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-361 año 1998. , 1) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N* 07-30-630450, se encuentra inscripto en Matricula N- 7-104, la nuda propiedad a nombre de Plana salas Mario Luis D.N.I.N* 10.702.426. 2) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N* 07-30-552502, se encuentra inscripto en Matricula N* 7-361 a nombre de Conte Grand Mariel de Rodríguez Claudia Maria Gabriela D.N.I.N* 13.951.814, Conte Grand de Baigorri Maria Fabiana D.N.I.N* 17.370.822 y Conte Grand de Majul Maria Elizabeth D.N.I.N* 17.737.261. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.



Srta. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.493 Diciembre 13-14 \$ 1.150.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 545.864-G-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.592.863.04	2.446.729.79
V2	6.592.863.04	2.457.574.74
V3	6.585.863.07	2.457.574.74
V4	6.585.863.07	2.455.640.75
V5	6.585.997.07	2.455.640.75
V6	6.585.997.07	2.449.086.78
V7	6.585.863.07	2.449.086.78
V8	6.585.863.07	2.443.195.80
V9	6.586.267.07	2.443.195.80
V10	6.586.267.07	2.441.574.81
V11	6.587.395.06	2.441.574.81
V12	6.587.395.06	2.443.945.80
V13	6.588.797.06	2.443.945.80
V14	6.588.797.06	2.446.489.79
V15	6.591.646.05	2.446.489.79
V16	6.591.646.05	2.446.729.79

SUPERFICIE REGISTRADA: 8686.55.-Has.

Resolución N° 162-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-736440**, No Registra Propietario se adjunta copia de plano de Mensura N° 16-1611/15. **Parcela N.C.N* 16-20-743423**, Condominio 1) Guenin Oscar Gerardo L.E.N* 4.735.849. 2) Autopartes Warnes S.A. CUIT N* 3-68768290-0, 3) Banco Patagonia Sudameris S.A. CUIT N* 30-50000661-3. 4) Bete S.A. CUIT N* 30-66121547-6. 5) Distrirep S.A. CUIT N* 30-59164650-4. 6) Rodaser Rodamientos S.A. CUIT N* 30-5818351-4. 7) Banco de la Nación Argentina CUIT N* 30-50001091-2. 8) Guemes S.R.L. CUIT N* 30-57101183-9. 9) Hasa S.A. CUIT N* 30-50346978-9. 10) Pache Alejandro Hugo L.E.N* 6.653.907. 11) Pinto Remberto Wilson L.E.N* 8.665.159. 12) Ferreiros Adrián D.N.I.N* 12.441.759. 13) Videla Jorge D.N.I.N* 13.811.496. 14) Banco de la Provincia de Buenos Aires CUIT N* 33-99924210-9. 15) BBVA Banco Frances S.A. CUIT N* 30-5000319-3. 16) Automotores Arroyo S.A. CUIT N* 30-53807009-9, Domicilio, Ruta Prov. 412 s/n, Lote B1- Tocota - Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-190- año 2005. **Parcela N.C.N* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 566 F* 166 T* 2- Calingasta año 1952. **Parcela N.C.N* 16-20-730450**, Propietario Del Bono Carlos Bernardo s/n Doc., Ubicación Ruta Prov. 425 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 542 F* 142 T* 2- Calingasta año 1951. **Parcela N.C.N* 16-22-550620**, Propietario Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423, Ubicación Ruta 141, Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N° 16-204 año 1986. **Parcela N.C.N* 16-22-700800**, Poseedor Aird David Esteban, Ubicación Ruta 141, Pte. Rocas/n Dpto. Calingasta- Dominio No Registra. 1) y 6) Los inmuebles inscripto con Nomenclatura Catastral N° 16-20-736440 y N° 16-22-700800, no ha sido posible ubicar los inmuebles solicitados con los datos aportados, por lo que

////

Deberá consignar la inscripción de dominio, conforme lo establecido en el art. 75 inc. 5 Ley 137- C. Asimismo se aclara que, en virtud de lo dispuesto por el art. 32 inc. C. Ley 137- C. solo es posible individualizar un inmueble por Nomenclatura Catastral, en el caso que el mismo se encuentre inscripto en Folio Real para recabar la inscripción de dominio, deberá dirigirse a la Dirección de Geodesia y Catastro con los datos de la Nomenclatura Catastral. 2) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-190, figura en condominio a nombre de los titulares y en las proporciones como se detalla en copias adjuntas. 3) El inmueble inscripto al N° 566 F* 166 T* 2- Dpto. Calingasta año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. s/n CUIT. 4) El inmueble inscripto al N° 542 F* 142 T* 2, Dpto. Calingasta año 1951, figura a nombre de Del Bono Carlos Bernardo s/n Doc. 5) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-204, figura a nombre de Reiner Jorge Adalberto L.E.N° 4.372.423. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-073-M-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.436.800.00$ $X= 6.792.500.00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.792.500.00	2.436.800.00
V1	6.793.499.81	2.433.886.81
V2	6.793.499.81	2.439.545.84
V3	6.789.700.00	2.439.545.84
V4	6.789.700.00	2.433.886.81

SUPERFICIE REGISTRADA: 2150.32 ha.

Por Resolución N° 169-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, HIERRO, COBRE Y PLATA.”**, en el Departamento de IGLESIA, denominándola **“MALAMBO 4”** a nombre de **“GWK MINERALS S.A.”**


Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la

San Juan, 28 de Noviembre de 2.023. -



:scr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES


MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023.
Expte. N° 5599-AL-2023

OBJETO: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”

FFCHA APERTURA: 26 DE DICIEMBRE de 2023 a la hora 10:00. -

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO





CPN. YESICA P. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.992 Diciembre 13/15 \$ 270.-

“EXPEDIENTE N° 802-001883/2023-GC”.-

Prórroga

Con respecto a la Licitación Anticipada N° 01/2023 publicada los días 04/12/2023, 05/12/2023 y 06/12/2023, referidos al Expediente N°802-001883-2023-GC, autorizada por Resolución N° 1244-H.P.D.G.R.-2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, la fecha de apertura se prorroga para el día 21 de Diciembre del 2023 a las 09:00 hs.


CPN. JUAN PABLO SANCHEZ LINAJES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.993 Diciembre 13 \$ 110.-

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3476.-

Visto:

El expediente N°60-M-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar un espacio para estacionamiento de vehículos de transporte escolar en el Colegio Pérez Hernández, demarcando con línea amarilla y con la cartelería correspondiente, conforme lo previsto por la Ley Nacional de Tránsito N°24449 art. 49 apartado b 4.

Artículo 2°.- Solicitase a la secretaria de Obras y Servicios demarque el sector que crea conveniente conforme lo sugerido a fojas 07 y 08 del expediente.

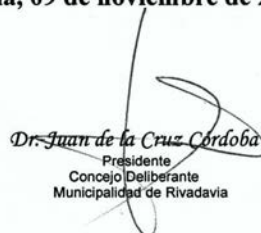
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Prsidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO ESCOLAR -
COLEGIO PÉREZ HERNANDEZ



Fray Justo Santa María de Oro



Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 27 NOV de 2023.

DECRETO N° 3694 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 60-M-2023 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3476.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3476, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C. P. N. M. ESCOBAR MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. José Fabián Marín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3470.-

Visto:

El expediente N°149-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°3045-DE-23 de incremento presupuestario correspondientes a gastos de Dispositivos Niñez, Adolescencia y UMA, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-


Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Rjos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 27 NOV de 2023.

DECRETO N° 3590 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 149-I-2023 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3470.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3470, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MANGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3469.-

Visto:

El expediente N°148-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia


Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°3044-DE-23 de ajuste presupuestario correspondientes a gastos de Energía Eléctrica en el departamento, consumo de energía eléctrica en edificios municipales y costos convenio con energía eléctrica, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 NOV** de 2023.

3689

DECRETO N° **-D.E.-**

VISTO: El Expediente N° 148-I-2023 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3469.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3469, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3474.-

Visto:

El expediente N°8424-D-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:


Artículo 1°.- Designase nombres a las calles del Loteo Alta Vista de la siguiente manera:

- Proyectada 1a y 1b : sentido este-oeste: **Talcahuano**, por ser prolongación del Barrio Natania Residencial II
- Proyectada 1b: sentido norte-sur: **Base San Martín**, por ser prolongación del Barrio Orlando Marino
- Proyectada 2: **Dr. Rene Favarolo**, por ser prolongación del Barrio Posta del Ángel.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 NOV** de 2023.

DECRETO N° 3703 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 8424-D-2023; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3474.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3474, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIEZA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



José Fabián Martín
Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3471.-

Visto:

El expediente N°444-S-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase los Decretos N°0164-DE-23, N°0503-DE-23, N°910-DE-23, N°1372-DE-23, N°1998-DE-23 y N°2337-DE-23 por medio de los cuales se disponen aumentos salariales los meses de Enero al mes de agosto 2023 sobre las remuneraciones del Personal Planta Permanente y Autoridades Superiores.

Artículo 2°.- Se deja establecido que los Decretos citados en el artículo anterior, forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre del 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 NOV** de 2023.

DECRETO N° 3707 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 444-S-2023; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3471.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3471, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3475.-

Visto:

El expediente N°8517-A-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia


Sanciona:

Artículo 1°.- Derogase el artículo 44° de la Ordenanza N°823 - Código Tributario, todo ello conforme los considerando de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de noviembre del 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Vázquez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 NOV** de 2023.

DECRETO N° 3706 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 8517-D-2023; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3475.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3475, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 09 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.R.N. MARIELA MINOGRANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.991 Diciembre 13 \$ 3.500.-

EDICTOS JUDICIALES


PODER JUDICIAL
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 12 de diciembre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-02383-2021, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 12 de junio de 2023 por el Tribunal en Juicio compuesto por los Jueces Dra. Guerrero María Gema, Dra. Larrea Ana Lia y Dr. Figuerola Rodolfo Javier, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) I- **CONDENAR** al Sr. **Daniel Alfredo Ocampo DNI 29.345.371**, a cumplir la pena de **DIEZ (10) AÑOS** de prisión de cumplimiento efectivo II- **CONDENAR** al Sr. **Carlos Angel Ezequiel Gorosito Alarivera DNI 34.245.260**, a cumplir la pena única de **VEINTISIETE (27) AÑOS** de prisión de cumplimiento efectivo III- **CONDENAR** al Sr. **Juan Ignacio Contín DNI 41.246.403** a cumplir la pena única de **VEINTE (20) AÑOS** de prisión de cumplimiento efectivo IV- **CONDENAR** al Sr. **Eduardo Adán Villavicencio DNI 28.192.239**, a cumplir la pena única de **RECLUSIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO** más la condena impuesta en la presente causa, siendo ésta de diez años de prisión V- **CONDENAR** al Sr. **Maximiliano Dario Mercado DNI 31.309.243**, a cumplir la pena de diez (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; por resultar responsables penalmente del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS EN CARÁCTER DE COAUTORES (Art 119 tercer y cuarto párrafo Inc D y art. 45 del CP).**- **II) IMPONER a los condenados, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.**-

(...):

Saluda atte.-



Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Gravel

Fecha:
2023.12.12
08:54:24
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4304 Diciembre 13 Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por Orden del 7° Juzgado Civil, en Autos N° 174978, Caratulados "MORENO EDUARDO R Y BENEGAS MARIA ESTELA C/ LEIVA MIGUEL ANGEL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", la martillera CARLA SOFIA VICENCIO RUIZ rematará en **calle MENDOZA 169 SUR, 1° PISO, OFICINA 8, CAPITAL, SAN JUAN**, el **22/12/2023, 8.30 HORAS**, sobre **DERECHOS Y ACCIONES DEL BOLETO DE COMPRAVENTA** del inmueble inscripto R.G.I. matrícula **2-13316/0, N.C. 02-27-366201-00-07**, ubicado en **Sargento Cabral Oeste 1253, Unidad funcional N° 7, Rivadavia, San Juan**, superficie **132,99m2 s/plano DGC PH 02/8196/2016 act 19/06/2017**. **Base: 2/3 de la tasación aprobada (U\$S 75.000) en dicha especie y/o en su equivalente a dólar MEP al día anterior de la subasta**. Ocupado por Lorena Leiva y sus tres hijos en calidad de inquilinos conforme lo manifiestan, con construcción de dúplex sismo resistente, compuesto por: planta baja: un hall de acceso, sala de estar-comedor, cocina, baño, patio de servicio techado y patio con parrillero; planta alta: tres dormitorios (uno con suite), baño principal y antebañó, con todo que esté plantado y adherido al suelo, al contado y al mejor postor, 10% seña y 3% comisión deberán

abonarse en el acto de la subasta y el saldo en el plazo de 5 días a contar desde la aprobación de la misma, que deberá ser depositado en el Banco San Juan a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Impuestos y tasas adeudados al día 4/7/2023 y gastos y/o impuestos de transferencia a cargo del comprador. DGR: \$ 37.862,58. Tasas, impuestos, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para ser satisfecho.-

Así se ordena" San Juan, 24 de octubre de 2023. **Se ordena el remate** sobre los derechos y acciones sobre el boleto Compraventa del bien inmueble Duplex N°7 individualizado como parcela "I" fracción "Ia" ubicado en calle Sargento Cabral 1253 Oeste Rivadavia, indentificado como Plano de Mensura N°06-07-2007, de conformidad a los dispuesto en el art. 520 del C.P.C.... la que se efectuará en el **domicilio del martillero** o donde este lo estime conveniente, sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (art. 524 del C.P.C.), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (art. 62 inc. 1° Ley Prov. 149-A) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 508 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática. con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta. **El saldo debe depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (art. 508 C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática...**Se fija como horario de visita del inmueble los días hábiles de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 horas. ..." Fdo: Dra. Vilma Balmaceda. Jueza.



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DR. DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º 34521, caratulados: "LEFIE S.A S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 30/09/2023

Los accionistas de "LEFIE S.A" CUIT N° 30-70905195-0, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: ROGELIO LOPEZ ARAGÓN, CUIT N° 20-04264883-4.

Director Suplente: MARÍA VIRGINIA REGIS, CUIT N° 27-28228214-9.

Duración de los mandatos: Designados por el plazo de 3 años.

San Juan, 06 de Diciembre de 2023




INVALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34379 caratulados “MONIKA'S S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”, se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación del Artículo Tercero Contrato Social de MONIKA'S S.R.L. conforme fuera decidido mediante Actas de Reunión de Socios celebradas en fecha 26 de octubre de 2023 y 21 de noviembre de 2023. El Artículo Tercero queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero. Duración y Prórroga: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a contar desde el día 06 de diciembre de 2023. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime que surja en Asamblea de Socios.”

San Juan, 07 de diciembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos 34.328, "Sebastian Garcia Perez S.A. s/ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea General Ordinaria de fecha 16/05/2023. Los accionistas de "SEBASTIAN GARCIA PEREZ S.A. CUIT Nº 30-50345869-8, designan:

Presidente y única Directora Titular a la señora: Liliana Moreno de Garcia, DNI 13.440.485, CUIT 27-13440485-5, argentina, casada clase 1958, comerciante y como Director Suplente a: Sebastian Rafael Garcia, DNI 7.944.066, CUIT 20-07944066-4, argentino, clase 1945, casado, comerciante, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia 468 (oeste) Ciudad de San Juan.

Duración del mandato: 3 ejercicios.

San Juan, 30 de noviembre de 2023




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

- EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NORTE MELBA EMILIA**, D.N.I. N° **3.277.446** en autos N° 171192, caratulados: "NORTE MELBA EMILIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oJa2DN42yT6p7ew>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GARCIA ROMERA ENRIQUE, D.N.I. Nº 93.694.130** en autos Nº 19153/23, caratulados: "GARCÍA ROMERA ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de diciembre de 2023



1

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

Nº 87.497 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. FERREYRA, FILEMON ESTEBAN D.N.I. 6.757.522 y VARGAS, JULIA CLENI D.N.I. 2.501.207**, en autos Nº 9944/23, caratulados: "FERREYRA FILEMON ESTEBAN Y VARGAS JULIA CLENI s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.



Fernanda Ferreyra
Actuario

Nº 87.495 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELIAN LUCIA EFIGENIA, DNI N°2.045.762 en autos N° 11005/23, caratulados: "MELIAN LUCIA EFIGENIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.490 Diciembre 13 \$ 400.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BARROSO JUAN** DNI N° **06.743.372** Y **SUAREZ ERNESTINA**, DNI N° **04.842.701**, en Autos N° **9201/22**, caratulados "**BARROSO JUAN Y SUAREZ ERNESTINA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 9 de octubre de 2023.-



Dra. GRACIELA A. RODRÍGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 87.489 Diciembre 13 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 12271/23



H108214030812

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce te en autos 12271/23, caratulados: "COSTA OLGA ILARIA S/ SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce te, 07 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA

ACTUACIONES N°: 13200/23



H108164029109

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Alcira Ines Romero, D.N.I. N° 2283716**, en autos N° 13200/23, caratulados: "ROMERO ALCIRA INES s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

ANA VALERIA GUERCI ROMERO
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA

ACTUACIONES N°: 13808/23



H108164021813

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LEYES JUANA LUCIA, D.N.I. N° 3.677.677**, en autos N° 13808/23, caratulados: "LEYES JUANA LUCIA s/ SUCESORIO INTTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerzi Romez
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.485 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **CALIVAR RAMONA BENITA DNI: 4.570.616**, en expediente N° 177776, caratulado: "CALIVAR RAMONA BENITA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/HHQs6SPBrMfsr5y>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.484 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El JUEZ SUBROGANTE DEL TERCER JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, NOEMI MIRTHA DNI N° 5.281.876 en autos N° 11907/23, caratulados: "GONZALEZ NOEMI MIRTHA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

ANALIA MULLEADY.....

SELLO:

ACTUARIO

N° 87.483 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante CERUTTI ALEJANDRO JUAN DNI: 10.223.636, en expediente N° 186772, caratulado: "CERUTTI ALEJANDRO JUAN S/ Sucesorio (CONEX EN AUTOS N° 183008, "DIAZ SANCHEZ SUSANA NIMIA S/ Sucesorio"<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/7qJno9NZkfTQJ9z>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJO:



FIRMA:

MAXIMILIANO BARRADO
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SELLO:

N° 87.482 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra. CARBAJAL JUANA ADELA, DNI. N°1.583.007**, en expediente N° 156907, caratulado: "CARBAJAL JUANA ADELA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/c7b3KWPxkoSJSP5>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.481 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEDRO OCTAVIANO GOMEZ DNI N° 7.938.066** en autos N° 95206 caratulados: "GOMEZ PEDRO OCTAVIANO S/ <Sucesión> (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/bgoCLQiRs2qNpaD>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI
Abogada, Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 87.480 Diciembre 13 \$ 400.-

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEGA MARIA SALOME con DNI n° 08.069.933 y VEGA ISIDRA MANUELA, con DNI n° 10.223.369; en autos n° 344/23, caratulados VEGA MARIA SALOME y VEGA ISIDRA MANUELA S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de diciembre de 2023.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

N° 87.498 Diciembre 13 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	181.520,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	181.520,00

12-12-23